Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

PUBLICACION INTEGRA

LA PLATA, 13 JUN. 2016

VISTO la Ley Nº 14.803 y el expediente Nº 21701-9124/16, a través del cual se gestiona la creación del Programa "EL ESTADO EN TU BARRIO", y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.803, establece entre las misiones y funciones que le asigna al Ministerio de Desarrollo Social en su artículo 26, la de coordinar políticas de integración social y participación ciudadana, focalizándose su actividad en aquellos sectores de mayor vulnerabilidad social;

Que considerando la necesidad de asistir al Poder Ejecutivo a los efectos de la implementación de acciones que tengan como objetivo dar una respuesta inmediata y eficaz a las demandas sociales insatisfechas en sectores socialmente desprotegidos, se estima conveniente la creación del Programa denominado "EL ESTADO EN TU BARRIO", como un proyecto interministerial;

Que por el referido Programa se propicia lograr el efectivo acceso de sectores relegados de la sociedad a prestaciones estatales básicas, lograr una mayor participación y conciencia ciudadana y asistir a la población que se encuentra en situaciones de vulnerabilidad social;

Que en ese sentido se considera esencial que el Ministerio de Desarrollo Social articule y coordine las actividades con otros organismos a los fines de

REGISTRO OFICIAL
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

lograr el efectivo acceso a sus derechos a la población de menores recursos y de propiciar una real igualdad de oportunidades;

Que a través de la realización de actividades y tareas interministeriales se propicia el efectivo acceso a prestaciones relacionadas con la identidad, la nutrición, la salud y el efectivo goce de los derechos de los sectores más postergados de la sociedad;

Que para el logro de dicho objetivo se propicia la realización de acciones conjuntas a efectuarse en forma periódica en barrios carenciados, asentamientos y villas de emergencia en las cuales se torna esencial la presencia del Estado a fin de integrar a la población que allí reside y mejorar sustancialmente sus condiciones de vida;

Que a fojas 8 ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, a fojas 9 informado Contaduría General de la Provincia, y a fojas 11 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 –proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 1º. Créase el Programa "EL ESTADO EN TU BARRIO" con el objeto de facilitar y promover el acceso de la población en situación de vulnerabilidad a servicios y prestaciones estatales a los fines de lograr su integración social, asistencia y promover su concientización ciudadana.

ARTÍCULO 2º. Son objetivos del Programa asistir a la población en situación de vulnerabilidad, promoviendo y facilitando el acceso a:

a) Prestaciones sociales.
b) Expedición de documentación de identidad de las personas.
c) Asistencia sanitaria.
d) Atender situaciones que revelen circunstancias de especial vulnerabilidad, con la intervención de los Organismos competentes.
e) Fomentar la concientización de los derechos de la ciudadanía.
f) Asesorar sobre la existencia y los requisitos necesarios a fin de acceder a programas en materia laboral por parte de la población.
g) Propiciar la integración social a través del abordaje de problemáticas que demanden la intervención del Estado.
h) Cualquier otra acción tendiente a cumplir con la finalidad del Programa, entendiéndose las medidas mencionadas como enunciativas.

Ministerio de Desarrollo Social Buenos Aires
REGISTRO OFICIAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES
H.C.S.

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3°. El Ministerio de Desarrollo Social será el organismo coordinador del presente Programa con el cual coadyuvarán los organismos provinciales correspondientes, en el marco de sus respectivas competencias.-

ARTÍCULO 4°.A los fines del mejor desenvolvimiento del Programa, el Ministerio de Desarrollo Social podrá articular acciones con los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes.

ARTÍCULO 5°. Encomiéndase al Ministerio de Desarrollo Social la articulación con programas nacionales de similares características que se desarrollen en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 6°. El Ministerio de Desarrollo social determinará el cronograma de los barrios a ser asistidos, fijará la duración de cada etapa del Programa, teniendo en cuenta a los fines de efectuar dicha ponderación, el grado de vulnerabilidad la necesidad de asistencia y el alcance de la población afectada.

ARTICULO 7°. Delegar al señor Ministro de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires la facultad de suscribir y aprobar los Convenios Específicos de Colaboración.-

H.C.S.

como así también dictar las normas complementarias que resulten necesarias para la ejecución del presente programa.

ARTÍCULO 8°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Coordinación y Gestión Pública y, de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 9°. Regístrese, notifíquese al Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y al SINBA, pase a la Dirección Provincial de Gestión Pública. Cumplido, archívar.

H.C.S

DECRETO N° 665

Lic. MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora de la Provincia
de Buenos Aires

SANTIAGO LOPEZ MEDRANO
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Bs. As.

Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires